



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/458/2019, de 14 de mayo, por la que se establece el plazo extraordinario de presentación de las solicitudes de quienes no reúnen el requisito de edad para la realización de la prueba de acceso y posterior admisión al primer curso de las enseñanzas elementales de música en los conservatorios de la Comunidad de Castilla y León y se concretan los requisitos que les son exigibles, para el curso 2019/2020.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación recoge en su Título I, Capítulo VI, Art. 48 que las enseñanzas elementales de música tendrán las características y la organización que las autoridades educativas determinen.

Asimismo, los artículos 5 y 6 del Decreto 60/2007, de 7 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León, define los requisitos de acceso a las enseñanzas elementales de música y determinan que corresponde a la Consejería de Educación regular y organizar el proceso de admisión y matriculación de los alumnos de estas enseñanzas en la Comunidad.

El citado Decreto 60/2007, de 7 de junio, en su artículo 5.1 prevé como requisito de acceso al primer curso de las enseñanzas elementales de música la edad mínima de 8 años, si bien el apartado 2, tras su modificación por el Decreto 24/2018, de 23 de agosto, posibilita que con carácter excepcional puedan realizar la prueba de acceso al primer curso de las enseñanzas elementales, aquellos aspirantes que no reúnen el requisito de edad mínima mencionada.

Mediante la Resolución de 11 de abril de 2019, se han convocado los procesos de admisión y matriculación de alumnos en las enseñanzas elementales y profesionales de música en los conservatorios de la Comunidad de Castilla y León, para el curso 2019/2020, estableciendo, en su apartado Tercero.2, la posibilidad de abrir un plazo extraordinario para presentar las solicitudes de admisión de los citados aspirantes que no reúnan el requisito de edad mínima.

Con el fin de armonizar lo dispuesto en la normativa vigente y facilitar la realización de la prueba de acceso y posterior participación en el proceso de admisión al primer curso de las enseñanzas elementales de música, en los conservatorios de la Comunidad de Castilla y León, para el curso 2019/2020, de quienes no reúnen el requisito de edad, la presente orden concreta el plazo extraordinario para presentar las solicitudes y concreta los requisitos que les son exigibles.

En su virtud, y en atención a las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO*Primero.– Objeto.*

1. El objeto de la presente orden es establecer el plazo extraordinario de presentación de las solicitudes de quienes no reúnen el requisito de edad para la realización de la prueba de acceso y posterior participación en el proceso de admisión al primer curso de las enseñanzas elementales de música en los conservatorios de la Comunidad de Castilla y León, y se concretan los requisitos que les son exigibles, para el curso 2019/2020.

2. Con carácter excepcional podrán realizar la prueba de acceso al primer curso de las enseñanzas elementales de música quienes habiendo nacido en los años 2012 y 2013 sean autorizados por la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial en razón a sus aptitudes y capacidades musicales.

Segundo.– Solicitud y documentación.

1. La solicitud de autorización y posterior inscripción en las pruebas de acceso al primer curso de las enseñanzas elementales de música, se ajustará al modelo del documento 1, que estará a disposición de los interesados en los conservatorios profesionales de música de la Comunidad de Castilla y León, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<https://www.educa.jcyl.es>).

2. La solicitud se realizará, por el padre, madre o tutor legal del interesado, debiéndose presentar por alguno de los siguientes medios:

- a) Preferentemente, de forma presencial, en el conservatorio dónde se solicite la realización de la prueba de acceso.
- b) En cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) De forma electrónica, para lo cual los solicitantes deberán disponer de D.N.I. electrónico, o de cualquier certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación que haya sido previamente reconocida por esta administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Las personas interesadas que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con la correspondiente documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Consejería de Educación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el solicitante, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información general, conforme establece el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El registro electrónico emitirá resguardo acreditativo de la presentación, consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de entrada de registro, así como un resumen acreditativo tanto de la presentación de la solicitud como de los documentos que, en su caso, acompañen a la misma.

Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implicará que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

- d) Por telefax, en las condiciones establecidas en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales, y en las órdenes anuales de actualización.

3. A la solicitud deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) Copia del D.N.I., NIF, NIE por el padre, madre o tutor legal del interesado, únicamente en el caso de que se oponga de forma expresa en la solicitud a la Consejería de Educación consulte o recabe dicha documentación.
- b) Informe de excepcionalidad, conducente a valorar la aptitud y capacidades del interesado para poder acceder a las enseñanzas elementales de música. En caso de que el aspirante curse estudios de educación primaria, el informe deberá ser emitido por el docente especialista en música, que imparte las enseñanzas al interesado, del centro dónde esté matriculado, con el visto bueno de la dirección del centro. En caso de no cursar educación primaria, el informe de excepcionalidad deberá estar firmado por el profesorado del centro dónde el aspirante curse estudios musicales y que le haya impartido docencia, con el visto bueno de la dirección del centro. En este caso, el profesorado, deberá acreditar, aportando copia de su titulación los estudios de música que tenga superados.

El informe se ajustara al modelo que figura como modelo del documento 2 y estará a disposición de los interesados en los conservatorios profesionales de música de la Comunidad de Castilla y León, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<https://www.educa.jcyl.es>).

- c) Informes complementarios: Informes del docente/es que le ha impartido docencia de música o de los centros dónde el aspirante haya realizado los estudios musicales, en el que se fundamente que el aspirante muestra aptitud y capacidades necesarias para poder acceder a las enseñanzas elementales de música. Si el profesorado que emite el informe no pertenece a ningún centro de enseñanzas musicales, deberá acreditar aportando copia de su titulación, los estudios de música que tenga superados.
- d) Certificados o documentos oportunos que acrediten la participación en cursos, actividades de formación, conciertos u otras actividades análogas.
- e) Otros méritos como premios en concursos o certámenes de cualquier ámbito.

4. La valoración de la aptitud y capacidad de los aspirantes para la correspondiente autorización por la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial se calculará ponderándose un 60 por 100 el informe de excepcionalidad y un 40 por 100 los informes complementarios, los certificados y documentos acreditativos, así como los méritos aportados por el aspirante para evaluar su idoneidad y capacidad para presentarse a la prueba de acceso.

Tercero.– Resolución.

1. Las solicitudes se resolverán, en el plazo máximo de tres días desde la recepción de la solicitud, por la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial.

2. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de los conservatorios, identificando los aspirantes autorizados y admitidos para realizar la prueba de acceso al primer curso de las enseñanzas elementales de música así como aquellos cuya solicitud haya de entenderse desestimada con las correspondientes valoraciones. Contra este acto administrativo, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación.

3. Los aspirantes autorizados, deberán presentar, en los tres días hábiles al siguiente de la publicación de la resolución, en el conservatorio dónde vaya a realizar la prueba de acceso, la documentación establecida en el apartado Segundo.4.b) y en su caso c) y d) Segundo de la Resolución de 11 de abril de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se convocan los procesos de admisión y matriculación de alumnos en las enseñanzas elementales y profesionales de música en los conservatorios de música de la Comunidad de Castilla y León para el curso 2019/2020. La presentación de esta documentación es condición imprescindible para poder realizar la prueba de acceso.

Cuarto.– Plazos.

El plazo extraordinario de presentación de solicitudes de autorización para la inscripción en la prueba de acceso y posterior participación en los procesos de admisión será de cinco días hábiles desde la publicación de esta orden en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.

Quinto.– Habilitación para su aplicación.

Se autoriza al Director General de Formación Profesional y Régimen Especial a dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para la correcta aplicación de lo previsto en la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 14 de mayo de 2019.

El Consejero,
Fdo.: FERNANDO REY MARTÍNEZ